



Guía para Padres Adoptivos Temporales de Dakota del Sur

DSS 
Strong Families - South Dakota's Foundation and Our Future

Índice

¿Por qué está mi niño/niña en adopción temporal?.....	2
¿Dónde está viviendo my niño?.....	3
Colocación de Niños Nativos (Indian Child Welfare Act).....	4
¿Qué es la corte juvenil?.....	5
Visitas.....	7
Sus responsabilidades financieras.....	8
Sus derechos.....	8
La manera que el Especialista de Servicios de Familia puede ayudarlo.....	9
¿Qué si mi hijo no puede regresar a casa?.....	10
¡Mi hijo regresa a casa!.....	11
Números Importantes.....	11

¿Por qué está mi niño en adopción temporal?

El trabajo de la División de los Servicios de Protección al Menor del Departamento de Servicios Sociales es asegurarse que los menores estén a salvo. Su niño ahora está en adopción temporal porque alguien se comunicó con los Servicios de Protección al Menor o con la policía y expresó tener preocupaciones acerca de usted y su niño.



En estos momentos, un Especialista de Servicios de Familia y/o un oficial policiaco le ha visitado, hecho preguntas y escuchado. Entonces se decidió que su niño no estaba a salvo en su hogar. En Dakota del Sur, solo oficiales de la policía, jueces de la corte de circuito, jueces tribales u oficiales de admisión pueden remover a un menor de su hogar y colocar a ese menor en custodia de emergencia bajo los Servicios de Protección al Menor.

¿Dónde está viviendo my niño?

Cuando se remueve un menor de su hogar, el Estado debe colocarlo en un hogar temporal en donde el menor estará a salvo y bien atendido. Las personas que están encargándose de su niño lo aceptan hasta que su niño pueda regresar a su hogar y estar a salvo. Los Servicios de Protección al Menor intentarán colocar a su niño en el lugar con menos restricciones y cerca de su hogar. Cuando se traslade su niño, los Servicios de Protección al Menor también tomarán en cuenta cualquier necesidad especial que su niño tenga.

Hay varios tipos de colocación de adopción temporal:

Hogar de Adopción Temporal: En esta situación, su niño vive en el hogar de una familia de adopción temporal licenciada. Para llegar a ser licenciada, la familia aplica al Departamento de Servicios Sociales y un Especialista de Servicios de Familia visita a la familia para conocerla mejor. La familia también recibe entrenamiento especial en como encargarse de niños que no pueden, en ciertos momentos, vivir con sus padres. La familia debe ser aprobada por los Servicios de Protección al Menor y recibe una licencia por el Estado de Dakota del Sur.

Cuando un niño vive en un hogar de adopción temporal, el Especialista de Servicios de Familia lo visita en el hogar temporal para asegurarse que el niño esté recibiendo un cuidado seguro. La familia recibe poco en reembolsos monetarios para pagar la comida, ropa y otras necesidades de su niño.

Cuidado por Parentesco: Si usted tiene parientes que puedan encargarse de su niño, usted debe decirle al Especialista de Servicios de Familia. Los Servicios de Protección al Menor podrían hacer que su niño viva con sus parientes.

Instalaciones de Cuido y Refugio: En este tipo de cuidado, su niño vive con un grupo de niños cuidados por especialistas capacitados. Instalaciones de cuidado y refugio deben de tener licenciatura. Los niños pueden vivir en una instalación de cuidado y refugio solamente entre 30 a 40 días.

Cuido en Grupo o Programas de Tratamiento para Residentes: Si su niño tiene necesidades especiales físicas o emocionales, él o ella puede vivir con otros niños que reciben atención especial. Este programa está licenciado y tendrá reglas específicas.

Colocación de Niños Nativos

Cuando un menor nativo se pone en adopción temporal, se prefiere que el menor se coloque con:

- Un miembro nativo de familia extensa.
- Un hogar licenciado de adopción temporal, aprobado o especificado por la tribu nativa del menor.
- Un hogar nativo de adopción temporal licenciado o aprobado por la autoridad de licenciatura no-nativa autorizada.
- Una institución para niños aprobada por una tribu nativa o una institución manejada por una organización nativa que tenga un programa adecuado para suplir las necesidades del niño nativo.

Definiciones:

Miembro de Familia Extensa: Será definido por la ley o por las costumbres de la tribu del niño nativo o, en la ausencia de tal ley o costumbres, será la persona que sea mayor de 18 años de edad y que sea el abuelo/abuela, tío, tía, hermano, hermana, hermano político, hermana política, sobrina, sobrino, primo-hermano/prima-hermana o primo-segundo/prima-segunda, o padrastro/madrastra.

Nativo: Cualquier persona quien sea miembro de una tribu nativa o quien sea Nativo de Alaska y un miembro de una Corporación Regional, como se define en el Título 43 de 1606.

Niño Nativo: Cualquier persona no-casada quien tenga menos de 18 años de edad y sea miembro de una tribu nativa o que reúna los requisitos necesarios para ser miembro de una tribu nativa y sea el hijo biológico de un miembro de una tribu nativa.

La Tribu de un Niño Nativo: La tribu nativa en la cual el niño sea miembro o reúna los requisitos necesarios para tener membrecía. En el caso de un niño nativo quien sea miembro o reúna los requisitos necesarios para tener membrecía en más de una tribu, la tribu nativa es la tribu con la cual el niño tenga más contactos significativos.

Custodio Nativo: Cualquier persona nativa quien tenga la custodia legal del niño nativo bajo la ley tribal o costumbre o bajo la ley del estado o a quien el padre/madre del niño le haya transferido el cuidado físico, custodia y control temporal del niño.

¿Qué es la corte juvenil?

Si su niño/niña es removido/a de su hogar, usted irá a la corte juvenil para hablar acerca de que está sucediendo con su familia. Esto no es un procedimiento judicial criminal. En Dakota del Sur, hay dos sistemas de corte diferentes. Si usted reside en una reservación, es más probable que deba comparecer ante la corte tribal. Es su responsabilidad contactar a la oficina del fiscal para saber cuando es la auditoría de custodia.

Si usted no reside en una reservación, tendrá que comparecer ante la corte del estado. Usted debe contactar a la oficina del procurador del estado para saber cuando es la auditoría de custodia. Esta será en dos días después que su hijo haya dejado el hogar.

No importa en cual sistema de corte usted esté, es importante atender todas las auditorías porque el juez tomará las decisiones finales acerca de donde vivirá su hijo. El juez le explicará sus derechos dentro del sistema legal. El juez también necesitará saber lo que usted ha hecho para hacer posible el retorno de su hijo a su hogar.

Usted también puede preguntar acerca de un abogado designado por la corte. Si el caso continua en la corte juvenil, a su hijo también se le puede asignar un abogado. En muchas áreas de Dakota del Sur, Defensores Especiales Asignados por la Corte (CASA en inglés), los asigna el juez para

observar y hacer recomendaciones acerca de su familia. Si su hijo sigue en adopción temporal, o si su hijo regresa al hogar y la corte retiene la custodia legal, usted deberá seguir asistiendo a las auditorías planeadas.

Los Servicios de Protección al Menor creen que todo menor de edad merece una familia permanente. La División trabajará con usted para desarrollar un plan permanente para su hijo/hija. Los Servicios de Protección al Menor creen que ningún niño debe de estar en adopción temporal por más de 12 meses y que un plan permanente se debe de poner en marcha dentro de los primeros seis meses después que el niño haya dejado el hogar.

El Acta de Adopción y Familias Fuera de Peligro, Ley Publica 105-89, es una ley federal que establece que la corte debe de tener una auditoría dentro de los 12 meses después de que su niño entra en el sistema de adopción temporal. Durante esta auditoría, la corte debe decidir cual plan permanente tendrá su niño.



Para que si niño regrese al hogar, usted debe de colaborar con el Especialista de Servicios Familiares para resolver cualquier problema que impida que su niño regrese a vivir con usted. Si su niño no puede regresar con usted después de 12 meses, los Servicios de Protección al Menor le pedirán a la corte que considere terminar sus derechos paternos. Si usted no está progresando hacia mejorar los asuntos que previenen que su niño regrese al hogar, los Servicios de Protección al Menor podrían pedir la terminación de sus derechos paternos antes que pasen los 12 meses.

Visitas

El Especialista de Servicios de Familia se reunirá con usted para discutir las maneras en las cuales usted puede comunicarse con su hijo, incluyendo cartas, llamadas telefónicas y visitas. Las visitas pueden llevarse a cabo en la oficina, donde viva su hijo, o en algún otro lugar. Usted y el Especialista de Servicios de Familia pueden hablar acerca de cual método de visita es el mejor para usted, su hijo y las personas que se están encargando de su hijo. Cuando se planee una fecha para su visita, su hijo espera que usted llegue. Si no puede llegar, por favor contáctese con el Especialista de Servicios de Familia antes de la fecha de la visita.

Las visitas son importantes para usted y para su hijo. Por esta razón, usted no debe tomar alcohol o drogas, discutir, maldecir o decir cosas negativas acerca del lugar donde está viviendo su hijo. Si esto ocurre, su visita terminará y visitas futuras se verán afectadas (con más supervisión, cambio del lugar de visita, etc.). Cualquier inquietud que usted tenga en cuanto al cuidado de adopción temporal de su hijo debería ser discutido con el Especialista de Servicios de Familia y no con su hijo.

Cuando termine la visita, pregúntele al Especialista de Servicios de Familia cuando puede volver a visitar. Puede que sea difícil visitar a su hijo, pero las visitas pueden ayudar a mejorar la transición cuando su hijo pueda regresar al hogar.

Otras cosas que usted puede hacer para mejorar las condiciones de su hijo es decirle al Especialista de Servicios de Familia información importante acerca de su hijo. Algunas de las cosas que usted puede compartir incluyen:

- Comidas que le gustan a su hijo.
- Las actividades y planes diarios de su hijo.
- Cualquier problema de salud que su hijo tenga.
- Como es que su hijo muestra que está feliz, triste o con hambre.
- Que le gusta hacer más a su hijo.
- Llevarle fotos de su familia y juguetes de su hijo puede que le ayuden a su hijo a sentirse menos solo.

Sus responsabilidades financieras

Usted será contactado por la Oficina de Recuperaciones e Investigaciones del Departamento de Servicios Sociales en cuanto a sus responsabilidades financieras para su hijo mientras él está en cuidado de adopción temporal. La oficina le hará preguntas en cuanto a sus ingresos para determinar la cantidad de dinero que usted tendrá que pagar. Es importante llenar estas fórmulas rápido y por completo. El no dar la información requerida puede resultar en que usted debe pagar todo el dinero. Contáctese con el Especialista de Servicios de Familia si tiene preguntas o si necesita ayuda llenando las fórmulas.

Sus derechos

Usted continuará teniendo los derechos paternos aunque su hijo no viva con usted. Cuando comparezca en corte, el juez puede discutir algunos de sus derechos con usted. El juez toma la decisión final acerca de su hijo y sus derechos. Algunos de sus derechos son:

- Visitas a su hijo.
- Acceso a información perteneciente a su hijo tal como el traslado de su hijo a otro lugar o como esta su hijo.
- Las respuestas a sus inquietudes.
- La aprobación de cirugía o cualquier cuidado serio médico a menos que usted no pueda ser contactado y sea una emergencia.
- Conocimiento de lo que esperan los Servicios de Protección al Menor de usted para que su hijo sea devuelto al hogar.



La manera que el Especialista de Servicios de Familia puede ayudarlo

Es importante hablar con el Especialista de Servicios de Familia; él o ella le quiere ayudar para que su hijo regrese al hogar. El Especialista de Servicios de Familia dará recomendaciones a la corte acerca de donde vivirá su hijo. El Especialista de Servicios de Familia:

- Dará a conocer sus inquietudes tales como vivienda, asuntos financieros, como encontrar trabajo, uso de alcohol y drogas, furia, violencia familiar u otros problemas que usted esté teniendo.
- Sugerirá lugares en donde usted puede conseguir ayuda.
- Visitará a su hijo y a las personas que se están encargando de su hijo.
- Hablará con las personas que se están encargando de su hijo acerca de sus inquietudes.
- Le explicará porque su hijo no estaba a salvo en su hogar.
- Le explicará que cambios son necesarios para que su hijo pueda regresar al hogar.
- Trabjará con usted para desarrollar un plan que detallará que comportamientos o condiciones deben cambiar y como usted va a querer que esos cambios ocurran.

Usted debería notificar al Especialista de Servicios de Familia de familia, amigos, vecinos, y miembros de la comunidad que están dispuestos a formar parte de un plan de seguridad. Un plan de seguridad se crea con las personas que están de acuerdo en mantener a su hijo a salvo cuando el niño regrese al hogar.

¿Cuándo puede mi hijo regresar a mi hogar?

Los Servicios de Protección al Menor trabaja en fortalecer los lazos familiares. Para que su hijo regrese al hogar, usted deberá cooperar con el Especialista de Servicios de Familia para cambiar el comportamiento y las condiciones que causaron que su hijo estuviera en peligro. Otras cosas que necesita hacer son:

- Trabajar con el Especialista de Servicios de Familia para desarrollar un plan para cambiar los comportamientos o condiciones para que su hijo este a salvo en casa.
- Visitar al niño en el momento y lugar planeados por usted y el Especialista de Servicios de Familia.
- Seguir las órdenes de la corte.
- Seguir las recomendaciones profesionales y atender todas las citas planeadas tal como terapia y evaluaciones de dependencia química.
- Decirle al Especialista de Servicios de Familia acerca de cualquier cambio importante en su vida tales como cambio de dirección, de número de teléfono, trabajo, arreglos de vivienda o matrimonio. Estos cambios si impacta a su familia.
- Pagar por todos o algunos de los costos de cuidado de su hijo.

¿Qué si mi hijo no puede regresar a casa?

El Acta de Adopción y Familias Fuera de Peligro establece que los Servicios de Protección al Menor solicitará la terminación de los derechos paternos si su hijo no es capaz de regresar al hogar dentro de 12 meses. Los Servicios de Protección al Menor pueden solicitar la terminación de los derechos paternos antes que pasen los 12 meses si usted no está haciendo el esfuerzo suficiente para que su hijo regrese al hogar.

Si usted no puede ofrecer un hogar permanente, usted puede ayudar a los Servicios de Protección al Menor hacer planes para que su hijo viva con parientes o para que sea adoptado. En algunas circunstancias, los padres adoptivos temporales aceptan cuidar al niño hasta que cumpla 18 años de edad.

¡Mi hijo regresa a casa!

Si usted colabora con el Especialista de Servicios de Familia y cambia los comportamientos o condiciones que ponían en peligro a su hijo, el juez puede aceptar que el niño regrese a casa.

Los Servicios de Protección al Menor esperan que la información contenida en este panfleto le sea de ayuda. Recuerde hacerle al Especialista de Servicios de Familia cualquier pregunta.

Números Importantes:

Mi Especialista de Servicios de Familia: _____

Teléfono: _____

Número de la Oficina del Fiscal del Estado: _____

Número de Teléfono de la Oficina del Fiscal (Tribal): _____

**South Dakota Department of Social Services
Division of Child Protection Services
700 Governors Drive
Pierre, SD 57501**

www.dss.sd.gov

For more information:

For a list of local DSS offices, visit:
www.dss.sd.gov/offices

Department of Social Services
Division of Child Protection Services
700 Governors Drive
Pierre, SD 57501-2291

Phone: 605-773-3227

Website: www.dss.sd.gov



Strong Families - South Dakota's Foundation and Our Future

*Printed by the Department of Social Services on recycled paper, October 2010.
Alphagraphics / 200 copies / \$1.35 per copy*